



**UNIVERSIDAD DE SONORA
FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE SALUD
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA**

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS DEL
LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE ENFERMERÍA**

**Avalado por el Colegio Departamental
Junio 2025**

DIRECTORIO

Dra. Dena María Jesús Camarena Gómez
Rector

Dr. Benjamín Burgos Flores
Secretario de Rectoría

Dra. Claudia Figueroa Ibarra
Jefa del Departamento

M.ED. María del Carmen Valle Figueroa
Coordinadora de programa

M.C.E. Olimpia Cortez Rivera
Presidenta de la Academia de Enfermería Clínica

Dr. Julio Alfredo Garcia Puga
Presidenta de la Academia de Salud Comunitaria

Elaborado Agosto 2015:

M. Ed. Juan Alberto López González
L. Enf. Luz Alba Pérez Berreyes

Actualización 2020:

:L.E. Maria Jose Gurrola Castillo
L.E. Maximiliano Cortés Hernández Octubre

Actualización 2021 y 2025:

M. ED. Lizzete Ruiz Zuñiga

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO.....	8
CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y DOCENTES	11
CAPÍTULO CUATRO DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO ACADÉMICO	13
CAPÍTULO QUINTO: MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS.....	15
CAPÍTULO SEPTIMO: SANCIONES	17
TRANSITORIOS.....	18
REFERENCIAS	19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermería como profesión tiene como objetivo principal el cuidado de las personas, familias o comunidades, esto contribuye a la mejora de la calidad de vida de quienes reciben atención. Para llevar a cabo la formación de los alumnos de enfermería ha sido necesario la inclusión de prácticas de simulación clínica dentro de los laboratorios de enfermería, esto con el fin de contribuir a la integración de saberes prácticos y teóricos que mejoren las habilidades necesarias al enfrentarse a usuarios reales en las diferentes instituciones de salud.

Se entiende como laboratorio de enfermería al espacio físico equipado con material y equipo que permite crear ambientes simulados de las diferentes áreas dentro de las unidades hospitalarias. Su objetivo principal es favorecer el desarrollo de habilidades teórico-prácticas del futuro profesional de enfermería.

Con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza- aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería del Departamento de Enfermería de la Universidad de Sonora, se crean los siguientes lineamientos normativos para el uso del laboratorio de simulación de enfermería. La elaboración de estos lineamientos se apega a la Ley Orgánica Número 169 de la Universidad de Sonora, al contrato colectivo de trabajo, el reglamento escolar y a los lineamientos de prácticas académicas de la Licenciatura de Enfermería.

Con la finalidad de hacer frente a las nuevas necesidades durante la emergencia sanitaria se incorpora un apartado específico para el uso de laboratorio, teniendo este el objetivo de resguardar la seguridad de la comunidad universitaria, y estando, basando este en los lineamientos para el regreso a las actividades de investigación en laboratorios y áreas administrativas de la Universidad de Sonora.

Los presentes lineamientos tienen como objetivo regular el uso y funcionamiento del laboratorio para garantizar un servicio de calidad. La estructura de estos lineamientos se organiza de la siguiente manera: capítulo uno, disposiciones generales; capítulo dos, organización y funcionamiento del laboratorio; capítulo tres, derechos y obligaciones de los alumnos y docentes; capítulo cuatro, derechos y responsabilidades del técnico académico; capítulo cinco, sanciones; y por último, capítulo seis, disposiciones transitorias, en total 85 artículos.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente lineamiento se ajustará al Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora vigente, el cual está normado por la Ley número 4 Orgánica y el Estatuto General vigente.

Artículo 2

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento regulan el funcionamiento de los laboratorios de enfermería del Departamento de Enfermería de la Universidad de Sonora.

Artículo 3

El presente reglamento es de observancia general en los tres laboratorios del Departamento de Enfermería.

Artículo 4

Para efectos del siguiente lineamiento se entiende como:

- Agenda digital: formato electrónico que contiene el registro cronológico de las actividades realizadas en el laboratorio.
- Debriefing: es una reflexión guiada sobre la experiencia. Durante esta etapa, se analizan las acciones de los participantes, se discuten los resultados y se identifican áreas de mejora. Es un momento crucial para el aprendizaje, ya que permite a los participantes reflexionar sobre su desempeño y recibir retroalimentación constructiva.
- Desarrollo del escenario: En esta fase, se lleva a cabo la simulación en sí. Los participantes interactúan en un entorno controlado que simula situaciones clínicas reales. Aquí es donde aplican sus conocimientos y habilidades, enfrentándose a diferentes desafíos y tomando decisiones en tiempo real.
- Equipo especial: Equipo que, por su complejidad de operación o fragilidad, necesita ser utilizado por el técnico académico o algún responsable que reciba previamente capacitación específica.
- Equipo: Aparato, instrumento o modelo morfológico que se utiliza para el desarrollo de la práctica análoga.
- Escenario de simulación: es una herramienta educativa que se utiliza para entrenar a los profesionales de la salud en un entorno controlado. En estos escenarios, se recrean situaciones clínicas reales donde los estudiantes o profesionales pueden practicar habilidades, tomar decisiones y aprender a manejar diferentes situaciones sin poner en riesgo a pacientes reales.
- Ficha de préstamo o vale: Formato que ampara la posesión temporal del equipo o material.
- Formato de referencia: Documento mediante el cual el docente solicita al alumno reforzar algún procedimiento para el logro de su desempeño.
- Formato de solicitud de laboratorio: Documento donde el docente pide material y equipo necesario para la realización de alguna práctica.
- Formato digital de solicitud de laboratorio extra clase: Cuaderno o formato electrónico, donde se registra cronológicamente la solicitud de laboratorio extra clase.
- LNAPPLE: Lineamientos Normativos para las Asignaturas Prácticas del Programa de

Licenciatura en Enfermería

- Materiales: Consumibles que por sus propiedades específicas son utilizadas para desarrollar la práctica análoga.
- Moulage: se refiere a la técnica de crear simulaciones realistas de lesiones, enfermedades o condiciones médicas en pacientes simulados (también conocidos como "maniqués" o "actores simulados"). Esta técnica se utiliza para mejorar la experiencia de aprendizaje y la capacitación de los profesionales de la salud.
- Pacientes estandarizados; son personas entrenadas para simular de manera realista las condiciones y síntomas de un paciente en un entorno clínico. Se utilizan en la educación médica y en la formación de profesionales de la salud para proporcionar una experiencia de aprendizaje práctica y efectiva.
- Pacientes simulados: son actores entrenados o maniqués que representan a pacientes con diversas condiciones médicas. Pueden ser utilizados en simulaciones clínicas para proporcionar una experiencia de aprendizaje práctica.
- Práctica análoga: Simulación apegada a la realidad de procedimientos específicos.
- Practica Deliberada: es un entrenamiento para mejorar en una habilidad que se centra en mejorar habilidades específicas a través de la repetición y la retroalimentación.
- Prebriefing: Esta etapa se refiere a la preparación antes de la simulación. Durante el prebriefing, se proporciona a los participantes información sobre el escenario, los objetivos de aprendizaje y las expectativas. Es un momento para aclarar dudas y establecer un ambiente seguro para el aprendizaje.
- Profesor responsable: Docente asignado para la impartición de la práctica análoga.
- Simulación clínica: es una herramienta educativa muy valiosa en el ámbito de la salud. Permite a los profesionales y estudiantes practicar habilidades y procedimientos en un entorno controlado, utilizando maniqués o actores simulando pacientes. Esto ayuda a mejorar la toma de decisiones, la comunicación y la atención al paciente sin el riesgo de afectar a personas reales
- Simulación de alta fidelidad: Este es el nivel más avanzado y realista. Las simulaciones de alta fidelidad utilizan tecnología sofisticada y modelos detallados para replicar con precisión el comportamiento del sistema real. Son muy útiles en campos como la medicina, la aviación y la ingeniería, donde se requiere un alto grado de precisión y realismo.
- Simulación de baja fidelidad: Este tipo de simulación es bastante simple y se utiliza para representar conceptos básicos. Generalmente, no incluye muchos detalles y se enfoca en los aspectos más esenciales del sistema o proceso que se está simulando. Un ejemplo podría ser un modelo en papel o una representación gráfica básica
- Simulación de media fidelidad: Aquí, la simulación incluye más detalles y es más realista que la de baja fidelidad. Se pueden incorporar algunos elementos interactivos y se utilizan herramientas más avanzadas para representar el sistema. Este tipo de simulación es útil para analizar procesos con un nivel moderado de complejidad.
- Técnico académico: Personal que desempeña regular y permanentemente funciones de aplicación práctica de alguna disciplina para apoyar el desarrollo de actividades específicas y sistemáticas de docencia, investigación y extensión, de acuerdo con los planes y programas académicos vigentes en el departamento de enfermería y de la Universidad de Sonora.
- Usuarios: Docentes, alumnos inscritos y otros miembros de la comunidad universitaria

previamente autorizados; que solicitan el servicio prestado por el laboratorio de enfermería.

Artículo 5

Todo docente, alumno y personal administrativo del Departamento de Enfermería tiene la responsabilidad de conocer los presentes lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del laboratorio. El departamento de enfermería a través de las instancias correspondientes de la Universidad de Sonora difundirá por los medios a su alcance el contenido de estos lineamientos.

Artículo 6

Cualquier situación de carácter administrativo no prevista en estos lineamientos será resuelta en conjunto por la Jefa del Departamento de Enfermería, la Coordinadora de Programas del Departamento y el Técnico Académico a cargo.

Artículo 7

La utilización de los laboratorios es exclusivamente para el desarrollo de prácticas de simulación clínica de enfermería.

Artículo 8

Durante las actividades en el laboratorio siempre estará presente el docente responsable de la asignatura, el cual será encargado directamente de realizar las actividades del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos dentro de las instalaciones, apoyado por el técnico académico previa solicitud con anticipación.

Artículo 9

El material y equipo son prioritariamente para uso didáctico en el laboratorio. El préstamo de equipo para investigación y cursos de educación continua estará limitado a la disponibilidad de este y será exclusivamente para un periodo definido por el técnico académico. La solicitud será por escrito dirigido al jefe de Departamento quien autorizará el préstamo del material o equipo.

Artículo 10

Los laboratorios están sujetos a ser modificados de acuerdo con cada uno de los programas de la carrera de la Licenciatura de Enfermería con el fin de optimizar los recursos otorgados por el Departamento de Enfermería y la Universidad de Sonora, para beneficio de la formación de profesionales de la salud.

CAPÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO

Artículo 11

Las instalaciones de Laboratorio de simulación de Enfermería están conformado por el laboratorio uno (simulación clínica de Enfermería Básica, y Proceso de enfermería), laboratorio dos (enfermería en el cuidado del adulto I) ubicados en el edificio 10"D", y laboratorio tres (Cuidado de enfermería al niño y al adolescente, Cuidado de enfermería al adulto II, Cuidado de enfermería a la mujer), ubicado en el edificio 10 "K".

Artículo 12

La persona responsable de la planeación, organización, coordinación de las actividades y operatividad del laboratorio de enfermería es el técnico académico de laboratorio quien determine la disponibilidad del área de laboratorio.

Artículo 13

Los usuarios (docentes y alumnos) del laboratorio de enfermería no están facultados para autorizar el uso de los equipos a tercero, esta facultad es exclusiva del técnico de laboratorio.

Artículo 14

La realización de prácticas deliberadas en el laboratorio deberá estar respaldada desde el inicio del semestre mediante la entrega de la planeación correspondiente y los escenarios de simulación. Asimismo, el docente deberá confirmar la realización de las prácticas o talleres de simulación con al menos 72 horas de anticipación (días hábiles), enviando de forma digital y sin excepción el formato de solicitud de laboratorio debidamente llenado. En caso de no cumplir con este requisito, no se podrá llevar a cabo la práctica o taller. Dicho formato está disponible en la página oficial del Departamento de Enfermería.

Artículo 15

En caso de requerir escenarios de simulación, el docente deberá enviar con al menos cinco días hábiles de anticipación el formato correspondiente, especificando el escenario que se utilizará, con el fin de que el técnico académico cuente con el material y equipo necesarios para su montaje. Durante el desarrollo del escenario de simulación, el docente deberá permanecer dentro del laboratorio para observar, identificar y evaluar las fortalezas y debilidades de los estudiantes, ya que el técnico académico no tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones.

Artículo 16

Si por algún motivo la práctica deliberada o escenarios de simulación en el laboratorio de enfermería de simulación no puede realizarse en el tiempo programado el docente responsable de la misma debe cancelarla con veinticuatro (24) horas de anterioridad a su desarrollo enviando un correo (laboratorio.enfermeria@unison.mx,) para poder ser asignada a otro docente de práctica.

Artículo 17

Se cancelará el servicio de laboratorio si el docente no se encuentre presente antes de los 10 minutos de la hora solicitada en el laboratorio de simulación asignado.

Artículo 18

El docente será la primera persona en entrar y la última en salir de cada laboratorio, asegurándose de que cuente con todo el material y equipo e instalaciones en óptimas condiciones para su uso. Y al ingresar los estudiantes estarán bajo la responsabilidad del docente.

Artículo 19

"El docente debe solicitar capacitación al técnico del laboratorio antes de usar equipos o simuladores. Puede hacerlo directamente o por correo a laboratorio.enfermeria@unison.mx.

Artículo 20

El material y/o equipo será proporcionado únicamente por el Técnico Académico quedando estrictamente prohibida su extracción de los laboratorios y/o almacén, sin la autorización previa correspondiente.

Artículo 21

Al terminar, el docente debe dejar el laboratorio limpio y ordenado, con todo el material en su lugar. Debe asegurarse de que todos los estudiantes salgan y ser el último en salir.

Artículo 22

En caso de que el espacio físico y/ o equipo presente algún desperfecto el docente deberá notificar de inmediato al técnico de laboratorio, de caso contrario el docente se hará responsable de la reparación y/o arreglo.

Artículo 23

El préstamo externo de equipo debe solicitarse con vale y dejando una identificación oficial. El equipo debe devolverse limpio, completo y en buen estado, solo al técnico académico del laboratorio, dentro del horario laboral.

Artículo 24

El usuario debe devolver el equipo y/o material solicitado, en condiciones y términos establecidos, para evitar una sanción (capítulo sexto, del presente lineamiento, dentro del lapso acordado con anterioridad en el formato estipulado, el cual no deberá pasar de 7 días.

Artículo 25

Los docentes deben asistir a las reuniones de trabajo programadas por el responsable del laboratorio de simulación cuando se requiera para tratar asuntos relacionados con el laboratorio.

Artículo 26

Para ingresar al laboratorio el alumno debe estar presente el docente a cargo de la práctica

o taller para asegurarse que el alumno cumpla las siguientes normas:

1. Se debe portar filipina color azul marino con cuello tipo "V" y pantalón quirúrgico holgado corte recto color azul marino, ambos limpios y planchados, el logotipo de la Universidad de Sonora bordado a color en la manga izquierda. En el lado derecho, parte frontal, debe llevar el nombre y primer apellido bordado en color blanco, con letra Arial (mayúscula y minúscula). Si se requiere, se permite el uso de camiseta interior de manga larga blanca o negra, según lo indique la práctica.
2. Durante la temporada invernal se puede utilizar camiseta de manga larga ajustada al brazo, de color blanca, lisa de algodón, debajo de la filipina del uniforme.
3. Portar la credencial de la Universidad de Sonora vigente de forma visible, con gancho tipo clip (no colgada al cuello).
4. No portar accesorios, joyas (aretes, anillos, esclavas, pulseras, cadenas, piercings, etc.), como se estipula en el CAP. 3, Art. 10 (LNAPPLE), Con arreglo personal discreto:
5. El cabello deberá mantenerse recogido si es largo, evitando el uso de ligas o adornos de colores. Las uñas deben estar cortas, cuidadas, sin esmalte y no exceder el tamaño del lecho ungueal. En caso de portar vello facial (barba y bigote), este debe estar corto, limpio y bien delineado.
6. Zapato tipo cerrado deberá de ser de tipo tenis o zapato casual cerrado y en ningún momento se deberá utilizar sandalia.

Artículo 27

El alumnado debe presentarse 10 minutos antes con uniforme en óptimas condiciones (limpio y planchado) y haber llenado el QR de asistencia. Si no cuenta con el QR, deberá firmar una lista física. Se permite una tolerancia máxima de 10 minutos después de la hora de entrada. No se permitirá el ingreso sin uniforme, elementos de bioseguridad o materiales de práctica requeridos (como listas de cotejo o equipo de signos vitales).

Artículo 28

Queda estrictamente prohibido fumar, usar audífonos, teléfonos celulares, consumir alimentos y bebidas, así como llegar en estado de ebriedad o bajo el efecto de narcóticos. También se prohíbe realizar comportamientos que alteren el orden dentro de los laboratorios de enfermería.

Artículo 29

Se prohíbe la toma de fotografías o videos dentro del laboratorio, solamente se permitirá para uso didáctico o de investigación previa solicitud por escrito, la cual se autorizará por las autoridades correspondientes del Departamento de Enfermería (Jefa del Departamento de Enfermería, Coordinadora de Programas, Docente de materia y Técnico Académico).

Artículo 30

Se permite ingresar con mochilas y objetos personales, pero deben usarse con precaución. Pueden guardarse en lockers, los cuales deben dejarse limpios y cerrados al finalizar. Cada estudiante es responsable de sus pertenencias.

El laboratorio no se hace responsable por pérdidas.

Artículo 31

No se permite el ingreso de personas no autorizadas a los laboratorios de enfermería, en caso de requerir la presencia de una persona externa al departamento se tiene que hacer por escrito y este dirigido a la Técnico Académico.

Artículo 32

El docente ingresará con filipina blanca o uniforme tipo quirúrgico, así como cabello recogido, sin aretes, uñas cortas, sin pulseras y zapato cerrado.

Artículo 33

Los laboratorios de enfermería funcionarán de lunes a viernes, según lo establecido por el técnico académico. Si se requiere usar el laboratorio fuera del horario habitual, deberá solicitarlo por escrito con al menos una semana de anticipación al técnico académico responsable o al correo: laboratorio.enfermeria@unison.mx.

Artículo 34

En caso de que exista alguna falla en los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, o aire acondicionado que afecten el adecuado desarrollo de las prácticas el servicio del laboratorio será suspendido o se cambiara de laboratorio si es necesario.

Artículo 35

Queda prohibido usar el laboratorio de enfermería como bodega, almacén u otro tipo de uso que no sea el de simulación clínica.

Artículo 36

Durante su estancia, se espera que todas las personas hagan uso responsable y respetuoso del mobiliario y las instalaciones.

Artículo 37

Las puertas del laboratorio se mantendrán cerradas para garantizar la seguridad de los usuarios, equipos, materiales, y demás elementos del laboratorio, así como del entorno.

Artículo 39

Las actividades dentro del laboratorio fuera del horario habitual y los fines de semana, deberán estar autorizadas por el responsable de laboratorio (el técnico académico). Para tal fin, se deben gestionar las autorizaciones correspondientes con el técnico académico responsable ó con coordinación académica.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y DOCENTES

Artículo 40

El alumno debe de Ingresar con el uniforme clínico completo, limpio y en buen estado, incluyendo calzado cerrado y credencial visible.

Artículo 41

Tanto el alumno como el docente deben presentarse puntualmente al laboratorio y cumplir con el horario asignado para cada práctica. La puntualidad refleja compromiso, respeto por el tiempo de los demás y contribuye al buen desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 42

Tanto el alumno como el docente deben ser tratados con respeto, justicia y profesionalismo por parte del personal académico, incluyendo docentes y técnicos académicos, conforme a lo establecido en el Capítulo II, Artículo 20, Fracción XVI del Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora.

Artículo 43

El alumno inscrito en la carrera de la Lic. Enfermería tiene derecho a realizar la práctica de laboratorio con base al plan de estudios vigente, con la finalidad de vincularlo con el ejercicio profesional y con ello contribuir a su formación académica. Esto apegado con el CAP. II Art.20 Frac. 1, 7, 12 del reglamento escolar.

Artículo 44

El alumno tiene derecho a recibir asesoría sobre algún procedimiento por parte del técnico académico, siempre y cuando el docente de la asignatura haya impartido previamente la práctica correspondiente. La asesoría deberá programarse con al menos tres días de anticipación y estará sujeta a la disponibilidad del Laboratorio de Enfermería, así como a que se realice fuera del horario de clases. En caso de no asistir sin una causa de fuerza mayor debidamente justificada, el alumno será acreedor a una multa impuesta por el técnico académico.

Artículo 45

Durante el desarrollo de la práctica los alumnos deberán ser supervisados por el docente o por el técnico académico. No se permitirá a los alumnos realizar prácticas sin supervisión.

Artículo 46

Es responsabilidad del alumno trabajar en silencio, mantener limpio y organizado el lugar de trabajo que le haya sido asignado por el personal responsable del laboratorio o por el docente durante su práctica. Al finalizar el tiempo programado, deberá entregar el área en condiciones limpias y ordenadas.

Artículo 47

El alumno y docente debe hacer un uso adecuado y responsable de los recursos proporcionados por el Laboratorio. Está estrictamente prohibido sustraer, destapar, manipular indebidamente o dañar los equipos, simuladores y demás materiales ubicados en las distintas áreas del laboratorio.

Artículo 48

Queda estrictamente prohibido acercarse a los modelos de simulación con bolígrafos, lapiceras, marcadores, papel impreso o papel carbón, ya que estos materiales pueden manchar o dañar los simuladores. Asimismo, no se permite manipular los modelos sin la debida autorización, debido a que un uso inadecuado podría comprometer su integridad y funcionamiento. Esta norma aplica tanto para alumnos como para docentes, con el fin de preservar en óptimas condiciones los recursos del laboratorio

Artículo 49

El uso de los simuladores debe realizarse siempre con guantes. No se debe acercar el rostro a ningún modelo de simulación, ya que la grasa natural de la piel puede manchar o deteriorar su superficie.

Artículo 50

En caso de presentarse actos de indisciplina por parte de los alumnos dentro del laboratorio, la actividad será cancelada de inmediato. Esta medida busca garantizar un ambiente de respeto, seguridad y profesionalismo.

Artículo 51

El alumno no debe manipular conexiones eléctricas bajo ninguna circunstancia, ya que esto puede provocar accidentes, poner en riesgo su integridad física y causar daños a los equipos o simuladores del laboratorio. Cualquier situación relacionada con instalaciones eléctricas debe ser atendida exclusivamente por el personal autorizada.

CAPÍTULO CUATRO DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO ACADÉMICO

Artículo 52

El técnico académico deberá brindar atención, orientación y apoyo tanto a estudiantes como a docentes y a la comunidad académica en general, durante el desarrollo de las diferentes práctica

Artículo 53

Portar el uniforme tipo quirúrgico (filipina y pantalón) azul marino con logos del departamento de enfermería y de la Universidad en la manga izquierda, así como en la parte anterior el nombre del técnico académico y Laboratorio de simulación de Enfermería en letra tipo Arial en mayúsculas y minúsculas.

Artículo 54

Responsabilizarse del buen uso y protección de los bienes y materiales asignados para el desempeño de su trabajo y aquellos que se encuentren bajo su cuidado o custodia.

Artículo 55

Realizar funciones docentes, de investigación y complementarias de acuerdo con su nombramiento y lo acordado con la autoridad académica.

Artículo 56

Elaborar un horario de programación cada semestre que integre de manera organizada los bloques teóricos y prácticos, conforme al plan de prácticas de cada docente. Esta programación deberá realizarse en coordinación con la disponibilidad de las instalaciones, el material y el equipo del Laboratorio de Simulación de Enfermería, garantizando un uso eficiente de los recursos y una experiencia formativa de calidad para los estudiantes.

Artículo 57

Realizar la preparación, montaje y desmontaje de prácticas deliberadas, así como de escenarios de simulación clínica, dentro del laboratorio. Estas actividades deberán llevarse a cabo conforme a los requerimientos específicos de cada práctica solicitada por el docente, asegurando que el entorno esté debidamente acondicionado, con el equipo y material necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades formativas.

Artículo 58

Mantener actualizado el inventario de material y equipo que se encuentre en los laboratorios de enfermería con el fin de llevar un control sobre el uso y manejo de los mismos.

Artículo 59

Realizar el cuidado, manejo y mantenimiento adecuado de los simuladores, modelos anatómicos y equipos de tecnología avanzada, con el fin de asegurar su óptimo funcionamiento y prolongar su vida útil.

Artículo 60

Deberá manipular los modelos de simulación con el mismo cuidado, respeto y profesionalismo que se tendría al atender a un paciente real.

Artículo 61

Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y las normas de bioseguridad del laboratorio de enfermería.

Artículo 62

Vigila la conservación y el cuidado de los simuladores, equipos y elementos del Laboratorio.

Artículo 63

Cuidar porque se mantenga la disciplina en el Laboratorio de Simulación.

Artículo 64

Instruir a los docentes en el manejo, cuidado y manipulación de los simuladores y equipos de Laboratorio.

Artículo 65

Clasificar, organiza y almacenar el material, instrumentos y equipos medico del Laboratorio.

Artículo 66

Llevar los registros de los usuarios del Laboratorio con fines administrativos

Artículo 67

Limpiar y desinfectar los simuladores, equipos y materiales utilizados en cada práctica.

Artículo 68

Mantener en orden las áreas, equipo medico, materiales y sitio de trabajo, reportando cualquier novedad por medio de una solicitud de mantenimiento.

Artículo 69

Verificar permanentemente el aseo del Laboratorio de Enfermería y de Simulación y áreas comunes.

Artículo 70

Controlar y verificar el préstamo interno y externo al departamento de enfermeria de equipos medico, simuladores y materiales de acuerdo con el sistema de control establecido.

Artículo 71

Apoyo al docente en el proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos que se encuentren realizando prácticas deliberadas y escenarios de simulación clínica.

Artículo 72

Gestionar ante las instancias correspondientes, el suministro de material y equipo para los laboratorios de enfermería.

Artículo 73

Responsable de generar los reportes correspondientes ante las autoridades del departamento al presentarse algún evento, daño y/o perdida de material y/o equipo, así como en la infraestructura y mantenimiento de los laboratorios.

CAPÍTULO QUINTO: MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS

Artículo 74

Deberán lavarse las manos con agua y jabón al ingresar al laboratorio. En caso necesario, podrán utilizar gel alcoholado como medida complementaria. Este procedimiento debe realizarse antes y después de cada práctica o manipulación de materiales, con el fin de mantener la higiene y prevenir la contaminación de los simuladores y equipos.

Artículo 75

Todo usuario que presente síntomas de tos, fiebre, escurrimiento nasal deberá ingresar con su equipo de protección personal propio (cubrebocas tripe capa), manteniendo su correcta colocación y evitando la manipulación dentro de las instalaciones del laboratorio.

Artículo 76

Antes de iniciar cualquier práctica en el laboratorio que implique el uso de materiales biológico-infecciosos, químicos o físicos, los docentes deberán proporcionar a los estudiantes una explicación clara y detallada sobre su manejo seguro. Esta orientación debe incluir las medidas de protección, el uso adecuado del equipo y los procedimientos para prevenir riesgos. Asimismo, durante el desarrollo de la práctica, los alumnos deberán mantenerse concentrados, trabajar de manera ordenada y seguir las indicaciones establecidas, con el fin de evitar accidentes y garantizar un entorno de aprendizaje seguro y responsable.

Artículo 77

Los docentes y alumnos que realicen actividades en el laboratorio y manejen residuos biológico-infecciosos deberán clasificarlos adecuadamente, especialmente los objetos punzocortantes como agujas, bisturís, cuchillas y lancetas, así como los residuos no anatómicos, como muestras de sangre. Estos residuos deben desecharse en los recipientes específicos destinados para tal fin, y nunca en la basura común.

Artículo 78

Los materiales que se descomponen como: carne, sangre entera, y otros, NO deben desecharse en la basura común del Laboratorio. El docente responsable de la práctica debe planear y organizar la actividad, con el fin de evitar que estos desechos se queden en el Laboratorio.

Artículo 79

Las riñoneras, charolas, patos, orinales y bandejas deberán ser lavados cuidadosamente con agua y jabón inmediatamente después de su uso. En ninguna circunstancia deben quedar residuos de sangre ni de ningún otro fluido o sustancia utilizada durante la práctica.

Artículo 80

En caso de derrame o accidente dentro del laboratorio, se deberá notificar de inmediato al técnico académico en turno. Si el incidente involucra el derrame de un producto biológico, como fluidos corporales (por ejemplo, sangre), será indispensable aplicar de forma inmediata el protocolo de desinfección estándar, siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas para garantizar la seguridad de todos los presentes y la

correcta descontaminación del área.

Artículo 81

Una vez que los contenedores de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) alcancen el 80% de su capacidad, deberán ser retirados del área de generación y almacenados de forma segura en el sitio destinado para tal fin. El técnico académico será responsable de realizar este procedimiento, asegurando el etiquetado correcto, el pesaje de los residuos, y el registro correspondiente en la bitácora del sistema PISSA-UNISON. Todo el proceso debe llevarse a cabo conforme a los lineamientos establecidos por la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, garantizando la trazabilidad, seguridad y cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 82

En caso de presentarse alguna contingencia y/o desastre dentro de los laboratorios o fuera de ellos se deberá evacuar las instalaciones de forma ordenada, siguiendo las rutas de evacuación sin empujar, sin gritar y sin correr.

CAPÍTULO SEPTIMO: SANCIONES

Artículo 83

Con respecto a las faltas cometidas en relación a los presentes lineamientos se resolverán de acuerdo a la ley orgánica número 4 de la Universidad de Sonora.

Titulo séptimo, art.65, 66 y 67:

<http://www.uson.mx/institucional/marconormativo/leyesyestatutos/LeyNumero4OrgonicaDeLaUniversidadDeSonoraMarzo2006/#p=56>.

Artículo 84

El alumno será sujeto a sanción, cuando cometa alguna de las siguientes faltas:

1. Realizar actos que infrinjan el Lineamiento Normativo de laboratorio de simulación de enfermería.
2. No portar el uniforme requerido para el laboratorio, como se establece en el presente lineamiento.
3. Ingresar a los laboratorios de enfermería con alimentos, audífonos, celulares, o joyas, smarthwhatch.
4. Cuando incurra en las instrucciones del docente/técnico académico.
5. Cuando realice tomas de fotografías, videos, etc. sin autorización por el técnico académico y/o docente.
6. Cuando presente conductas que atenten contra la imagen y principios universitarios y de la profesión
7. Cuando haga uso inadecuado del material y/o equipo del laboratorio de enfermería.

Artículo 85

El incumplimiento del Lineamiento Normativo del laboratorio de simulación de enfermería se hará merecedor al estudiante de las siguientes sanciones, en caso de faltas No Graves:

- I. La primera ocasión se hará acreedor a una amonestación por escrito por parte del técnico académico la cual quedará registrada en la libreta de amonestaciones y se le invitará al alumno a realizar un compromiso de cambio.
- II. La segunda ocasión el técnico académico hará una amonestación por escrito, y se le informaran al alumno la suspensión por ese día de la práctica quedado como falta injustificada.
- III. La tercera ocasión el técnico académico / docente realizaran la amonestación por escrito e informara la suspensión temporal y/o por un semestre, para realizar actividades en el laboratorio de enfermería quedando como falta injustificada de la práctica.

Artículo 83

Al incurrir el alumno en más de tres amonestaciones, será suspendido de las actividades en el laboratorio de enfermería. Será en las academias donde se analice el caso y se presente un informe ante la jefatura del Departamento y a la Facultad Interdisciplinaria de ciencias biológicas y de la Salud en un término no mayor a tres días; además se procederá como lo estipula los artículos 67 y 68 de la Ley orgánica de la Universidad de Sonora.

Artículo 84

Se consideran faltas graves, todas las que pongan en peligro la vida o integridad física y psicológica de cualquier persona involucrada (del estudiante, docente, técnico académico, personal de servicios generales, etc.), así como el abandono del laboratorio sin aviso, el plagio, la falsificación de información, el incumplimiento de normas de bioseguridad y cualquier acción contraria a los principios éticos de la enfermería. El mal uso, daño o pérdida de simuladores, equipo médico o material del laboratorio, lo cual implicará la reposición o reparación del equipo afectado. Estas faltas pueden derivar en sanciones, incluyendo la suspensión temporal o definitiva del acceso al laboratorio

TRANSITORIOS

Artículo primero

Los presentes lineamientos entraran en vigor a los diez días naturales siguientes a su publicación por el Colegio departamental, Facultad Interdisciplinaria de ciencias biológicas y de Salud, Consejo de Academias en la gaceta de la Universidad de Sonora.

Artículo segundo

Las situaciones no previstas en el presente lineamiento serán analizadas por las instancias académicas competentes-

Artículo tercero

El presente lineamiento se revisará por lo menos cada dos años a partir de la fecha de aprobación

Artículo cuarto

Al entrar en vigor el presente lineamiento, queda derogados todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos, oficios, circulares y cualquier otra disposición que se le oponga

REFERENCIAS

Ley número 4 orgánica, de la Universidad de Sonora:
<https://www.unison.mx/ley-numero-4-organica-de-la-universidad-de-sonora/#:~:text=El%2022%20de%20octubre%20de,de%20nuestra%20casa%20de%20estudios.>

Lineamientos Normativos del área de práctica de la Licenciatura en Enfermería:
<http://www.enfermeria.uson.mx/wpcontent/uploads/2013/09/LINEAMIENTO- PRACTICA-Agosto-15.pdf>

Marco Normativo: Estatuto General:
<https://www.unison.mx/marconormativo/>

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/087ecolssa.html>

Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora:
<https://www.unison.mx/reglamento-escolar/>

Lineamiento para el regreso a las actividades de investigación en el laboratorios y áreas administrativas de la Universidad de Sonora.

